

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-528809/DOC-308112/

**AUTORIZA A BLACK & DECKER DE CHILE
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
GENERADORES ELÉCTRICOS QUE INDICA./**

2946
RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 14 OCT. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 24298, de fecha 13.09.2010, los Sres. Edwin Santos Villalobos, Representante Legal, y Luis Olmos Moreno, Jefe de Servicio, en representación de la empresa BLACK & DECKER DE CHILE S.A., RUT: 93.912.000-9, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 6001-67, Conchalí, solicitaron a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gasolina marca Porter Cable.

2º Que para estos efectos, BLACK & DECKER DE CHILE S.A. adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Declaraciones de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la Tabla 1 siguiente:

TABLA 1

Marca	Modelo	Combustible	Declaración de Ingreso
Porter Cable	PCI5000-B2	Gasolina	3870457189-2
	PCI2800-B2		3870461416-8

- 2.3 Copia de los certificados de los generadores eléctricos a gasolina, según se indica en la Tabla 2 siguiente:

56

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Generador eléctrico a gasolina	Porter Cable	PCI5000-B2 (LC6500-A)	LONCIN INDUSTRIAL CO., LTD.	AM 50174474 0001	TÜV Rheinland LGA Products GmbH	EN 12601
		PCI2800-B2 (LC3800-A)		AM 50174540 0001		

- 2.4 Copia de la Declaración del 23.07.2010, mediante la cual Loncin Industries Ltd. señala que el modelo PCI2800-B2 que esa empresa fabricó para Black & Decker, es el mismo modelo Loncin LC3800-A; y que el modelo PCI5000-B2 que esa empresa fabricó para Black & Decker, es el mismo modelo Loncin LC6500-A.
- 2.5 Copia de los informes de ensayo N° 16007408 002, de fecha 01.02.2010, correspondiente al modelo PCI2800-B2, y N° 16013670 002, de fecha 28.01.2010, correspondiente al modelo PCI5000-B2, ambos realizados por TÜV Rheinland (Guandong) Laboratory.
- 2.6 Manual de instrucciones de los generadores en comento.
- 2.7 Copia del certificado N° 00109Q211719R0L/5000, otorgado por China Quality Certification Centre, acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS), miembro signatario de IAF, el cual certifica que Loncin Industrial Co., Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de generadores eléctricos.

3º Que TÜV Rheinland LGA Products GmbH, se encuentra acreditado para certificar máquinas, bajo el N° DGA-PL-1524.11, por Deutscher Akkreditierungs Rat, organismo acreditador alemán, miembro signatario de IAF.

4º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de la directiva 2006/42/CE sobre máquinas, y de la norma EN 12601, utilizada en la certificación de los productos en comento.

5º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores indicados en la TABLA 2 del punto 2.3 del Considerando 2º precedente.

6º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que BLACK & DECKER DE CHILE S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores identificados en la TABLA 2 del punto 2.3 del Considerando 2º precedente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa BLACK & DECKER DE CHILE S.A., RUT: 93.912.000-9, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva Nº 6001-67, Conchalí, la comercialización de los generadores eléctricos identificados en la TABLA 2 del punto 2.3 del Considerando 2º precedente:

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JACK NAHMIAS SUAREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

- 
- Sr. Edwin Santos Villalobos
Av. Eduardo Frei Montalva Nº 6001-67, Conchalí
- DTP (black & decker)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 126.473